



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: O-1170
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00-256-00
ACCIONANTE: JASSER JAVIER MEZA TORRES
ACCIONADOS: HOSPITAL MEISSEN II NIVEL E.S.E

ACTA No. 154-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION

*En Bogotá D.C. a los dieciseis (16) días del mes de junio de dos mil diecisiete siendo la hora de las ocho y cuarenta (08:40 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: *Se reconoce personería jurídica a la Dra. EMILCE CARVAJAL ZUÑIGA, identificada con C.C. 1.083.869.556 de Pitalito, T.P. 280.599 del CSJ*

Apoderado parte demandada: *Se reconoce personería jurídica a la Dra. YEYMMY ANDREA HERRERA CORREAL, identificada con C.C. 52.905.111 de Bogotá T.P. 11868 del CSJ*

No se hizo presente el representante del Ministerio Publico.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Parte Demandada no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la Parte Demandada en contra la sentencia de 01 de noviembre de 2016, adicionada mediante auto del 26 de abril de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada,



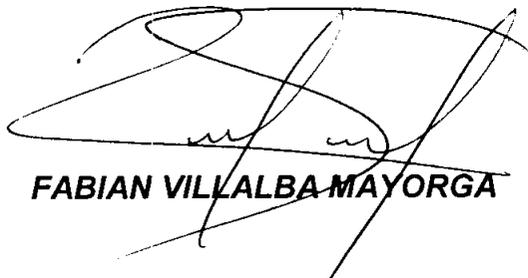
Dra. YEYMMY ANDREA HERRERA CORREAL

Apoderado(a) demandante,



Dra. EMILCE CARVAJAL ZUÑIGA

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA